



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 03 de Junio del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2022 12:01:29 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000766-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTAS:

- Resolución Administrativa N° 729-2022-P-CSJCA-PJ, del 27 de mayo de 2022.
- Resolución Administrativa N° 362-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA, de fecha 31 de mayo de 2022.
- Informe N° 0158-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 02 de junio de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Con Resolución Administrativa N° 729-2022-P-CSJCA-PJ, esta presidencia de Corte, entre otros aspectos, se aprobó el cronograma de vacaciones de los servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, para el mes de junio del presente año (Anexo 2 de la referida resolución), en el cual se autorizó la programación de vacaciones de la servidora judicial Luz Nayarit Magdalena Godoy Silva, en el periodo comprendido del 17 al 23 de junio del presente año (7 días).

SEGUNDA: Con informe del visto, la Coordinación de Recursos Humanos, solicita se deje sin efecto dicho periodo vacacional, debido a que mediante Resolución Administrativa N° 362-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA, se le concedió licencia sin goce de haber a la servidora judicial Luz Nayarit Magdalena Godoy Silva, a partir del 01 de junio al 30 de noviembre de 2022.

TERCERA: El artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala: "(...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute o compensación se regulan por ley o por convenio".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por su parte, el artículo 27° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ¹, establece que: “*El Rol de vacaciones se modificará por circunstancias excepcionales debidamente sustentadas. (...)*”. [Cursiva y resaltado nuestros]

CUARTA: Ahora bien, tal como lo ha indicado la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, se ha concedido licencia sin goce de haber a la servidora judicial Luz Nayarit Magdalena Godoy Silva, a partir del 01 de junio al 30 de noviembre del presente año y, advirtiéndose que dicha licencia también es un derecho de la trabajadora, por ende, no puede sobreponerse al del descanso vacacional; en tal sentido, constituyendo una situación extraordinaria de la referida trabajadora, la cual ha sido debidamente acreditada por la Oficina de Recursos Humanos, corresponde dejar sin efecto las vacaciones autorizadas, a fin de no afectar su derecho constitucional al descanso vacacional.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO parte de las vacaciones autorizadas a la servidora judicial LUZ NAYARIT MAGDALENA GODOY SILVA, mediante Resolución Administrativa N° 729-2022-P-CSJCA-PJ, por el periodo comprendido del **17 al 23 de junio de 2022** (7 días), debiendo hacer uso de dicho descanso en otra oportunidad, cuya fecha deberá ser comunicada a la Coordinación de Recursos Humanos, como mínimo, con una semana de anticipación a la fecha solicitada.

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, al Sub Administrador de Chota, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

¹ De fecha 21.03.2022.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

